

ML

RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00665-00

PROCESO: EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 12 de mayo de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce de Mayo de Dos Mil Veintidós

Sería el caso proceder a dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución (auto art. 440 CGP), si no se advirtiera que, en la documentación allegada por la parte actora relacionada con la diligencia de notificación a la demandada MYRIAM ROBLES MORENO se observa que ha remitido la notificación a una dirección que no fue reportada en la demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 y 292 C.G.P., en el sentido de informar como obtuvo la dirección de la notificación realizada, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acc6d5e23c6e83b53e6652ea6d4e09368340e5caca55858c21197b5e3dbb940**

Documento generado en 12/05/2022 03:47:15 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 13 de mayo de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>